

307



SAD-483-2018



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO PLAZA JARDÍN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fue el de adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Sexta Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 26-veintiséis de abril de 2018-dos mil dieciocho, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 27-veintisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de servicios No. SAD-483-2018, para contratar el servicio de suministro de combustible de gasolina y diésel, con una vigencia a partir del 30-treinta de abril de 2018-dos mil dieciocho, para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Que mediante escrito presentando por “**EL PROVEEDOR**” ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en fecha 04-cuatro de julio de 2018-dos mil dieciocho, en el cual solicito realizar un ajuste a los precios máximos establecidos en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, en virtud de la fluctuación en los precios de los combustibles que ha venido sufriendo en los últimos meses debido a diversas regulaciones, que se publican para obtener los precios máximos y mínimos para su venta; lo cual después de haber realizado un estudio a la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, se acordó modificar la cláusula segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, lo anterior contando con la opinión favorable del Comité de



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S/A D - 488 - 2018



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 12-doce de julio de 2018-dos mil dieciocho.

~~SEGUNDA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".~~

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificador deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 27-veintisiete de abril de 2018-dos mil dieciocho, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDA. - (PRECIOS MÁXIMOS DE GASOLINA Y DIÉSEL)** El precio señalado como contraprestación por el suministro de combustible de gasolina y diésel mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PROVEEDOR", será variable, los cuales se revisarán de manera mensual durante la vigencia del contrato, con base en los factores de actualización que proporcione la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público en el diario oficial de la federación.

Para lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar de forma mensual, su propuesta de precios para el mes en curso, en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para su análisis y validación.

La responsabilidad del control, cómputo y actualización de las cantidades del suministro de gasolina y diésel que solicite "EL MUNICIPIO", será por cuenta de "EL PROVEEDOR", independiente de la contabilidad que al efecto lleve "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificador, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificador las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018


SAD-483-2018




alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de julio de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-483-2018



POR "EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO PLAZA JARDÍN, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SERVICIO PLAZA JARDÍN, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE JULIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO. *17*